



RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
EXPEDIENTE 2025-0284-TRA-PI  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA SEÑAL DE  
PUBLICIDAD COMERCIAL “EQUINE GESTALT EXPERIENCES”  
HEALING HORSES EQUINE GESTALT  
EXPERIENCES, SOCIEDAD ANONIMA, apelante  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
(EXPEDIENTE DE ORIGEN 2024-2142)  
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

## VOTO 0041-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la abogada Esther Badilla Meléndez, cédula de identidad 1-0620-0265, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de HEALING HORSES EQUINE GESTALT EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-895599, domiciliada en Heredia, San Isidro, Concepción, de la Iglesia de Santa Cecilia, cincuenta metros al este y un kilómetro al norte, en contra de la resolución de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

Redacta el juez Jonathan Lizano Ortiz



## CONSIDERANDO

**PRIMERO: OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El primero de marzo de dos mil veinticuatro, la representación de la empresa HEALING HORSES EQUINE GESTALT EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-895599; solicitó la inscripción de la señal de publicidad comercial “EQUINE GESTALT EXPERIENCES” para promocionar los servicios que distingue la marca de su propiedad,



, inscrita con registro número 324391 en la clase 44 internacional, para distinguir y proteger: Experiencias vivenciales por medio de caballos, para ayudar y fomentar las habilidades en las personas y mejorar su salud mental (folios 1 y 2 del expediente de origen).

La representación de la empresa solicitante fue prevenida por el Registro de la Propiedad Intelectual sobre la inadmisibilidad de la señal de publicidad comercial propuesta, ello mediante auto dictado a las 09:01:12 horas del 24 de octubre de 2024 (folios 17 y 18 del expediente de origen).

La representación de la empresa solicitante no contestó la prevención citada y el Registro de la Propiedad Intelectual denegó la inscripción por medio de la resolución dictada a las 09:56:51 horas del 27 de mayo de 2025, por las causales de irregistrabilidad contenidas en el



inciso b) del artículo 62 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (en adelante Ley de Marcas), por el riesgo de confusión con la marca de servicios MIRAVAL EQUINE EXPERIENCE inscrita con registro número 176470, en la clase 41 internacional para proteger servicios de: Conducción de talleres, seminarios y discursos en el campo del manejo del estrés, descubrimiento personal, la salud y bienes del cuerpo, mente y espíritu, deporte, nutrición, cocina, bienestar, sexualidad, vitalidad, salud de la mujer y maternidad, movimiento, crecimiento personal, sanidad, yoga, aventura, meditación, astronomía, cultura nativa americana, ciclismo, fotografía, natación, golf, tenis, y equitación, y la distribución de materiales de curso relativas a la misma; provisión de instalaciones para el ejercicio y el deporte y para actividades recreativas en la naturaleza del tenis, ejercicio acuático, equitación, instalaciones para club social y club de salud; Instrucción y asesoría de ejercicio físico, Provisión de películas no transferibles de Internet y programas de televisión vía demanda de servicio; producción de programas de radio y televisión, todos ellos relacionados con la industria equina.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa promovente, interpuso en tiempo y forma el recurso de apelación contra dicha resolución de fondo y tanto en el expediente de origen (folios 26 a 29), como en el escrito con el cual atendió la audiencia conferida por este Tribunal, formuló los siguientes agravios (folios 19 a 27):

1. La señal de propaganda propuesta está ligada a la marca registrada HEALING HORSES y a la terapia Gestalt que promociona, así que no existe el riesgo de confusión determinado por el Registro de la



Propiedad Intelectual, pues serán usadas en forma conjunta.

2. La señal de publicidad comercial, está asociada con la marca inscrita HEALING HORSES y con el nombre de su titular, la empresa HEALING HORSES EQUINE GESTALT EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que su uso conjunto evita que se pueda generar confusión alguna entre los signos enfrentados.

3. No existe riesgo de confusión entre la señal de publicidad comercial propuesta y la marca de servicios inscrita en clase 41 internacional, MIRAVAL EQUINE EXPERIENCE, ya que el término **MIRAVAL** posee suficiente distintividad y no “será confundida con otra, ni con EQUINE GESTALT”

**SEGUNDO. HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal considera que no existen hechos de esta naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

**TERCERO: HECHOS NO PROBADOS.** Este tribunal no advierte hechos de esta naturaleza que sean de interés en el presente dictado.

**CUARTO: CONTROL DE LEGALIDAD.** En el presente procedimiento el Registro de la Propiedad Intelectual denegó la inscripción de la señal de publicidad comercial “EQUINE GESTALT EXPERIENCES” para promocionar los servicios relacionados con la actividad comercial de la empresa HEALING HORSES EQUINE GESTALT EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA y representados por la marca de servicios



inscrita con registro 324391, , en clase 44 internacional para distinguir y proteger: Experiencias vivenciales por medio de caballos, para ayudar y fomentar las habilidades en las personas y mejorar su salud mental.

Consideró el Registro de origen que existe riesgo de confusión entre la señal de publicidad comercial **EQUINE GESTALT EXPERIENCES** con la marca de servicios **MIRAVAL EQUINE EXPERIENCE**, propiedad de la empresa SIERRA HEALTHSTYLES LLC domiciliada y regida en Estados Unidos de América, precisamente en 5000 E. VIA ESTANCIA, MIRAVAL, TUCSON, ARIZONA 85739, marca que representa y distingue servicios de conducción de talleres, seminarios y discursos en el campo del manejo del estrés, descubrimiento personal, la salud y bienes del cuerpo, mente y espíritu, deporte, nutrición, cocina, bienestar, sexualidad, vitalidad, salud de la mujer y maternidad, movimiento, crecimiento personal, sanidad, yoga, aventura, meditación, astronomía, cultura nativa americana, ciclismo, fotografía, natación, golf, tenis, y equitación, y la distribución de materiales de curso relativas a la misma; provisión de instalaciones para el ejercicio y el deporte y para actividades recreativas en la naturaleza del tenis, ejercicio acuático, equitación, instalaciones para club social y club de salud; Instrucción y asesoría de ejercicio físico, Provisión de películas no transferibles de Internet y programas de televisión vía demanda de servicio; producción de programas de radio y televisión, todos ellos relacionados con la industria equina; y la cual



se encuentra inscrita con registro 176470, en la clase 41 internacional.

En este contexto, de acuerdo con el artículo 24 y 39 del Reglamento a la Ley de Marcas vigente, en relación con el artículo 61 de la Ley de marcas, deben cotejarse los signos en conflicto antes mencionados:

Señal propuesta

EQUINE GESTALT EXPERIENCES

Marca inscrita

MIRAVAL EQUINE EXPERIENCE

Este Tribunal ha reiterado en su jurisprudencia que la similitud entre signos no puede fundamentarse en términos o vocablos de uso común o genérico en el mercado de bienes y servicios, ya que, el uso de dichos elementos genéricos, no pueden ser apropiados por un solo competidor del sector comercial pertinente.

En este orden de ideas, los términos gestalt (corriente psicológica y terapéutica), equine (equina) y experience (experiencia); no pueden ser elementos en los que pueda fundamentarse la similitud de los signos enfrentados, al momento de realizar el examen o cotejo. Resulta evidente que de conformidad con los servicios que protege la marca inscrita y los que pretende promocionar la señal de publicidad



comercial solicitada, los términos “equine” y “experience”, son necesarios para la descripción y promoción de los servicios asociados, y por ende no susceptibles de apropiación exclusiva; por lo que debe concluirse, que la distintividad y el derecho exclusivo de la marca inscrita, descansa sobre el término MIRAVAL, respecto del cual no existe similitud o semejanza alguna con el signo pretendido, sea a nivel gráfico o fonético. Desde el punto de vista ideológico, la marca inscrita y la expresión de publicidad solicitada, evocan una idea similar, como lo es las “experiencias equinas”, pero descansa única y exclusivamente en los términos genéricos antes destacados, que como antes se dijo no son apropiables de forma exclusiva.

Si bien este Tribunal no acepta el agravio de la representación de la empresa recurrente, referido a que el uso conjunto de la señal de



publicidad comercial propuesta, con la marca y con la denominación social de la empresa HEALING HORSES EQUINE GESTALT EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA descarta o suprime el riesgo de confusión, ya que, de conformidad con el principio de legalidad no existe norma alguna en la Ley de Marcas, que indique que las prohibiciones establecidas en el artículo 62 de ésta, deberán de valorarse de conformidad con las características de la marca a promocionarse con la expresión de publicidad comercial en examen o la razón social del solicitante; lo cierto es que tal y como previamente se indicó, no existe similitud entre los signos cotejados, pese a presentar evidentes similitudes en cuanto al ámbito y naturaleza de



los servicios que protegen o pretenden promocionar.

Por lo anterior, se determina que debe autorizarse la continuación del procedimiento de inscripción de la señal de publicidad comercial EQUINE GESTALT EXPERIENCES, si no existiese otra causal de irregistrabilidad que impida su inscripción, ya que conforme al cotejo antes realizado no hay riesgo de confusión gráfico, fonético o ideológico entre los signos enfrentados, al compartir exclusivamente, términos genéricos.

**SEXTO: SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO.** Por las razones expuestas este Tribunal **DECLARA CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la abogada Esther Badilla Meléndez, en su condición de apoderada especial de HEALING HORSES EQUINE GESTALT EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la resolución de las 09:56:51 horas del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas se declara **CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la abogada Esther Badilla Meléndez, de calidades indicadas, en su condición de apoderada especial de HEALING HORSES EQUINE GESTALT EXPERIENCES SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la resolución de las 09:56:51 horas del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco; la cual en este acto **SE REVOCA** para que continúe el proceso de inscripción de la señal de publicidad comercial “EQUINE GESTALT EXPERIENCES”, si no existiese otro causal de



irregistrabilidad que así lo impida. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Jonathan Lizano Ortiz

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

dca/JLO/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES:

**WWW.TRA.GO.CR**



MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

T.E: MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

TG: MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TNR: 00.41.36

MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

TE. MARCAS INADMISIBLES

TG. PROPIEDAD INDUSTRIAL

TR. REGISTRO DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

TNR. 00.41.55